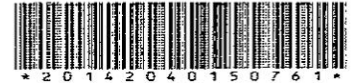




Departamento Administrativo
de la **FUNCIÓN PÚBLICA**
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20142040150761
Fecha: 17/10/2014 10:39:46 a.m.

Bogotá, D.C.

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL
Contacto@serviciocivil.gov.co


Referencia: CONVOCATORIA 255-13. Lista de Elegibles. Provisión Empleos de Carrera Administrativa.
Radicado No. 2014-206-016319-2 Fecha : 3 de Octubre de2014

Cordial saludo.

De conformidad con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos dar traslado de la PETICIÓN suscrita por la Subgerente de Recursos Humanos de Catastro D.C., radicado en este Departamento Administrativo, lo anterior debido a que el motivo de la solicitud o consulta, se refiere a asuntos de su competencia.

Agradecemos en dar respuesta a este requerimiento según el término de la Ley 1437 de 2011 y ordene a quien corresponda enviar al GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO en el correo webmaster@dafp.gov.co copia de la respuesta dada a la petición adjunta, con el objeto de garantizar una debida y oportuna atención al ciudadano.

Atentamente,


LUIS FERNANDO NUNEZ RINCÓN
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

MPeña/LFNúñez

C.C.: Doctora GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA Subgerente de Recursos Humanos gbravo@catastroboqota.gov.co

Anexo: Lo anunciado en (2) folios

204.24.2

"Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti"

Carrera 6 No. 12-52, Bogotá, D.C., Colombia • Teléfono: 334 4080/87 • Fax: 341 0515 • Línea gratuita 018000 917 770
Código Postal: 111711. Internet: www.dafp.gov.co • Email: webmaster@dafp.gov.co



M. ESPERANZA PFLS

2014-204-015076-1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 02-10-2014 05:09:39
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital Este Nr.: 2014EE44269 O 1 Fol: 1 Anex: 0

ORIGEN: Origen: Sd:458 - SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS/BF
DESTINO: Destino: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION
ASUNTO: Asunto: SOLICITUD DE CONCEPTO APLICACION DE LISTA DE

Bogotá D.C, Octubre 3 de 2014

Señora:
MARIA TERESA RUSSELL GARCIA
Dirección de empleo público
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
Cra 6 N. 12 - 62
Bogotá D.C

UAP

No 2014-206-016319-2
Fecha Radicado 03/10/2014 15:39:10
Departamento Administrativo de la Función Pública
GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO
Carrera # 12-62 Tel. 3344080/86 Bogota D.C.
Sistema de Gestión - OrfeoGpl

ASUNTO: Solicitud concepto aplicación de listas de elegibles (Convocatoria 255-13)

Respetado Dr. Moreno:

Reciba un cordial saludo y deseo de bienestar, de manera respetuosa solito su valiosa colaboración para que nos aclare la manera de proceder de conformidad con la siguiente situación:

De conformidad con el Decreto 1894 de 2012, "Por el cual se modifican los artículos 7° y 33 del Decreto 1227 de 2005" en su Parágrafo N. 2 menciona: "Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de pre-pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Teniendo en cuenta esta normatividad, una vez cobren firmeza las listas de elegibles de los empleos ofertados en la Convocatoria 255-13, cómo se debe proceder a hacer el retiro si para un empleo pueden llegarse a presentar uno o varios criterios como los mencionados en el parágrafo anterior, de acuerdo con lo siguiente:

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
HUMANA



1. Si un servidor está en nombramiento en provisionalidad y otro en encargo. ¿A quién se debe desvincular primero? dado que el Decreto N.1894 de 2012 solo es aplicable a los provisionales.
2. Si dos servidores cumplen con el requisito de pre-pensionado y enfermedad catastrófica, quién ostenta un mejor derecho de protección?
3. Si un servidor que se encuentra en encargo en uno de los empleos ofertados en la Convocatoria, y una vez llegue la lista de elegibles del cargo ofertado, debiendo este regresar al cargo del cual es titular, y en la vacante temporal de dicho servidor se encuentra nombrada en provisionalidad una servidora en estado de embarazo, como debe proceder la Unidad frente a esta situación?
4. Si hay dos servidores que son cabeza de familia, pero uno es padre y la otra es madre, quién ostenta mejor derecho de protección?
5. Si hay dos servidores, uno con discapacidad y el otro con una enfermedad catastrófica, encontrándose los dos en el primer criterio de protección de la norma, quien ostentaría un mejor derecho de protección?
6. Si hay dos o más servidores con condición de discapacidad y enfermedad catastrófica, encontrándose en el primer criterio de protección de la norma, quién ostentaría un mejor derecho de protección?

Teniendo en cuenta lo anterior y en el entendido en el que se llegaran a presentar estas situaciones con uno o algunos de los empleos ofertados en la Convocatoria N. 255-2013, cuál sería el procedimiento a seguir por parte de la Unidad.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y respuesta.

Cordialmente

GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA
Subgerente de Recursos Humanos
gbravo@catastrobogota.gov.co

Elaboró: Paola Andrea Aparicio - Andrea del Pilar Carrillo Carreño